Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200033400

1.- Conforme al informe secretarial[1], esta oficina judicial dispone:

1.1.- Ofíciese de manera **urgente** a la mesa de ayuda a fin de que proceda a verificar la existencia de los correos que ingresaron al despacho entre el mes de diciembre de 2020 al mes de julio de 2021.

Una vez se tenga el backup de los correos, por secretaría procédase con la búsqueda e identificación del correo correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2021[2].

1.2.- Mediante correo electrónico, requiérase a la apoderada Alba Rocío Cantor Suarez, a fin de que aporte prueba del correo electrónico por medio del cual procedió a remitir la contestación de la demanda a esta judicatura, adicionalmente deberá remitir copia de la traza del correo electrónico donde se evidencie fecha y hora de su remisión.

2.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de abril de 2021[3], como se puede observar en el archivo *25Registro personas emplazadas*, del cuaderno principal, sin que el demandado emplazado compareciera al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem de **Jesús Ortiz López**, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogado- **Santiago Agudelo Puentes**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1014290136 y T.P. No. 364856 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

[1] 28Informe secretarial..
[2] 20AutoNiegaAclaracionYpersoneria
[3] 17 - 2020-00334-Auto Decide Notificaciones

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquele la designación al correo electrónico abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

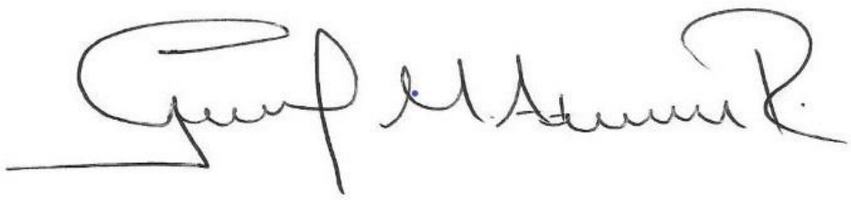

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 18 de fecha 07/02/2022